



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1.629

RADICACIÓN: 76001-3103-006-2014-00073-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A.
DEMANDADOS: Frank Andrés Rendón Bello y Otra.

Santiago de Cali, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2.020).

Mediante el escrito que antecede, la apoderada judicial del extremo actor allega copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo por la Oficina de Comisiones Civiles No. 17 de Cali en virtud del Despacho Comisorio No. 153 de agosto 03 de 2.020.

Al respecto, se ordenará agregarlo al expediente para que obre y conste dentro del mismo; por otro lado, se oficiará a la autoridad encargada de la diligencia ordenada mediante el referido comisorio No. 153, para que se sirva devolverlo junto con sus anexos.

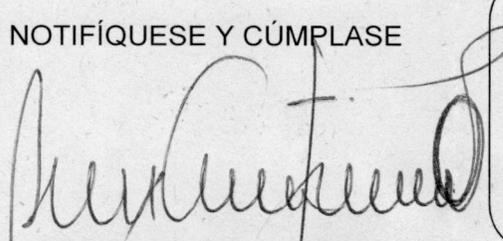
En consecuencia, el Juzgado,

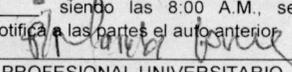
RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente, la copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo por la Oficina de Comisiones Civiles No. 17 de Cali en virtud del Despacho Comisorio No. 153 de agosto 03 de 2.020.

SEGUNDO.- OFICIAR a la Oficina No. 17 de Comisiones Civiles, adscrita a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, a fin de que se sirvan remitir el Despacho Comisorio No. 153 de agosto 03 de 2.016 debidamente diligenciado, toda vez que se tiene cuenta que la diligencia de secuestro que allí se comisionó fue realizada el 13 de marzo de 2.020. A través de la Oficina de Apoyo, librese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
En Estado N° 165 de hoy
28 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

3

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION RAD. 006-2014-00073-00

Mariela Gutierrez <mgutierrezp.secretaria@gmail.com>

Jue 03/09/2020 14:37

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZ 3CCEJEC.FRANK ANDRESRENDONBELLO 3 SEPTIEMBRE.pdf;

Buenas tardes,

Señor;

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

E. S. D.

Radicación : **006-2014-00073-00**

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Demandante: **BANCO COOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5**

Demandado: **FRANK ANDRES RENDON BELLO SOLANGE**

CC.14.465.817

SOLANGE CAROLEE VELASCO BARONA CC. 67002433

Comedidamente me permito adjuntar memorial aportando la diligencia de secuestro, del proceso de la referencia.

Anexo memorial. 3 folios

Por favor solicito acuse de recibido muchas gracias

Atte,

MARIELA GUTIERREZ PEREZ.

C.C. No. 31.270.523 de Cali.

T.P. No. 53.451 del C.S.J.

Calle 11 # 5 – 54 Oficina 803

Edificio BANCOLOMBIA

Email: mgutierrezp@emcali.net.co

OPCIONAL - mgutierrezp.secretaria@gmail.com

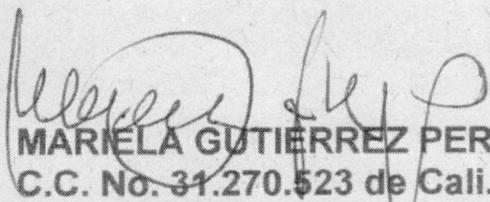
Celular: 310 8432705 -8897477 -3104185113

Señor;
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI
E. S. D.

Radicación: **006-2014-00073-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **BANCO COOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5**
Demandado: **FRANK ANDRES RENDON BELLO SOLANGE**
CC.14.465.817
SOLANGE CAROLEE VELASCO BARONA CC. 67002433

MARIELA GUTIERREZ PEREZ, mayor de edad, vecina de Cali, de condiciones civiles conocidas de autos en el proceso de la referencia, como apoderada de la entidad demandante, me permito aportar copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 13 de Marzo de 2020 de los bienes inmuebles con M.I. Nos. 370-8595334 y 370-859409 de propiedad de los demandados señores **FRANK ANDRES RENDON BELLO SOLANGE CC.14.465.817** y **SOLANGE CAROLEE VELASCO BARONA CC. 67002433**

Atentamente,



MARIELA GUTIERREZ PEREZ.
C.C. No. 31.270.523 de Cali.
T.P. No. 53.451 del C.S.J.
Email: mgutierrezp@emcali.net.co
Celular: 310 8432705

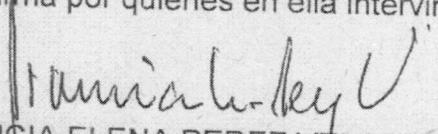
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES

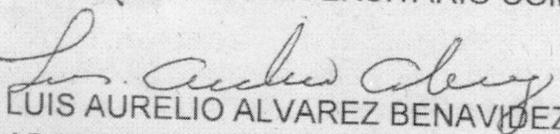
DESPACHO COMISORIO No. 153 DEL 03 DE AGOSTO DE 2016 DEL JUZGADO 3 CIVIL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A
DEMANDADO: FRANK ANDRES RENDON BELLO Y SOLANGE CAROLEE
VELASCO BARONA
RADICACIÓN: 76001-40-03-006-2014-00073-00

En la Ciudad de Santiago de Cali, el día VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020, siendo las 8:30 am, mediante DESPACHO COMISORIO No. 153 DEL 03 DE AGOSTO DE 2016, proveniente del JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI el suscrito(a) Profesional Universitario(a) adscrito(a) a la Subsecretaria de Acceso a la Justicia y Convivencia de la Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio del Santiago de Cali, en asocio de su personal de Apoyo, en uso de las competencias legales y reglamentarias atribuidas mediante Decreto No 4112.0.210563 del 24/08/2017, en concordancia con la Resolución No. 4161.010.21.1573 del 11/09/2017, se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA en el recinto del despacho para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES FRANK ANDRES RENDON BELLO Y SOLANGE CAROLEE VELASCO BARONA, con las Matrículas Inmobiliarias de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos No.370-859534 Y 370-859409; los inmuebles se encuentran ubicados EN LA CARRERA 100 34-65 PE/ABLANCA CASAS EN CONJUNTO RESIDENCIAL CASA 109 DOS NIVELES II ETAPA Y PARQUEADERO 42 PISO 1 ETAPA II de ÉSTA CIUDAD. En este estado de la diligencia se hizo presente el Dr. LUIS AURELIO ALVAREZ BENAVIDEZ identificado con CC No. 16.591.613 y portador de la tarjeta profesional No. 72.227 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa dentro del presente asunto como apoderado sustituto de la Doctora MARIELA GUTIERREZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.270.523 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 53.451 del Consejo Superior de la Judicatura. Acto seguido se le concede personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia. El Despacho procede a nombrar el secuestro para la presente diligencia, al señor(a) Auxiliar de la Justicia, Sr.(a) JHON JERSON JORDAN VIVEROS, Identificado con cedula/NIT No.76.041.380, a quien a continuación se le posesiona del cargo designado a su favor, quien manifiesta de manera libre y espontánea aceptarlo, declarando bajo la gravedad del juramento cumplir fiel y cabalmente sus deberes y los que le impone especialmente los artículos 48, 52 y 595 del Código General del Proceso, quien indica como domicilio de la firma en la carrera Carrera 4 #12-41, ED. Centro Seguros Bolivar Piso 11 Lado B Ofi. 1113 con Póliza No. 420-47-994000034870 y tener los siguientes teléfonos de contacto 8825018 3162962590 3172977461 Acto seguido el despacho y el personal antes referido procede a trasladarse al sitio de la diligencia ubicado en la EN LA CARRERA 100 34-65 PE/ABLANCA CASAS EN CONJUNTO RESIDENCIAL CASA 109 DOS NIVELES II ETAPA Y PARQUEADERO 42 PISO 1 ETAPA II de ÉSTA CIUDAD. Una vez en el sitio de la diligencia se identifica plenamente y se constata que se trata de los mismos bienes inmuebles relacionados en el DESPACHO COMISORIO No. 153 DEL 03 DE AGOSTO DE 2016. Una vez en dicho lugar el Despacho es atendido por el Sr. JESUS MIGUEL GONZALEZ MANJARRES Vigilante adscrito a la empresa de seguridad OMEGA quien inmediatamente se comunica con el Administrador del conjunto el Sr. MIGUEL ERNESTO TRUJILLO ERAZO, identificado(a) con CC No. 94.513.238; a quien se le anuncio los motivos de la diligencia permitiendo el ingreso VOLUNTARIO al interior del conjunto residencial. El

despacho ordena se realice la descripción del inmueble en virtud del Art. 308 Numeral 2 del C.G.P. Acto seguido el despacho se abstiene de tomar linderos generales por encontrarse contenidos en el (os) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No.(s) No. 370-859534 Y 370-859409 la Copia de la Escritura Pública No: 2695 de Agosto 03 del año 2012 del de la Notaría cuarta del Círculo de CALI. **DESCRIPCIÓN DE LA CASA 109:** se trata de una casa de habitación de dos pisos ubicada al interior del conjunto residencial a la cual se accede por una puerta principal en madera, espacio para sala comedor, un baño social completo con puertas en madera, cocina integral con meson en granito de mármol y divisiones en madera MDF contiguo un patio con pisos en cemento. Al segundo nivel se accede por gradas internas en madera, encontramos baño de habitaciones completo, tres habitaciones con puertas y closet en madera, ventanas en vidrio liso y marcos en aluminio, habitación principal con baño privado completo y puertas en madera y el cielo razo en losa de concreto. Pisos en porcelanato, paredes repelladas y pintadas, techo en teja de barro. El inmueble cuenta con los servicios públicos básicos de ENERGIA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, GAS DOMICILIARIO TIENE, estado general de presentación y conservación es REGULAR. **DESCRIPCIÓN DEL PARQUEADERO No.42:** Se trata de un espacio construido en cemento rustico determinado con el número 42 destinado a parqueadero delineado con franjas amarillas, techo en estructura metalica y hojas de zinc, lineal para dos vehículos. En este estado de la diligencia, después de alinderado y descritos los inmuebles, SE DECLARAN LEGALMENTE SECUESTRADOS y de ellos, se le hace entrega real y material al señor secuestre quien manifiesta: Recibo de manera real y material y prometo cumplir con las obligaciones de mi cargo. Acto seguido el despacho procede a fijar como gastos de asistencia al señor secuestre la suma de: \$290.000, pagados en el acto por el apoderado de la parte demandante. No siendo otro el motivo de la presente, se cierra y se firma por quienes en ella intervinieron.


 FRANCIA ELENA PEREZ VELAZQUEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMISIONADA


 LUIS AURELIO ALVAREZ BENAVIDEZ
 APODERADO SUSTITUTO DE LA PARTE DEMANDANTE


 JHON JERSON JORDAN VIVEROS
 SECUESTRE


 MIGUEL ERNEESTO TRUJILLO ERAZO
 ADMINISTRADOR QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1684

RADICACIÓN : 760013103-009-2012-00419-00
DEMANDANTE : Banco de Bogotá
DEMANDADO : USA Electrodomésticos SA, Germán Méndez Cubillos y
Maribel Ricaurte Laverde
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, Siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En consideración al informe secretarial que antecede, y como quiera que revisado el portal de depósitos judiciales no reposa ningún título descontado a los demandados y de acuerdo a la revisión hecha al expediente no reposa una relación emitida por el Banco Agrario que permita su verificación; por lo tanto, se oficiará al Banco Agrario con el fin de que se sirva expedir un listado de los depósitos consignados a cargo de este proceso y proceder al pago de los mismos.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

- 1.- DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido.
- 2.- Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 145 de hoy

28 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Apa



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1.628

RADICACIÓN: 76-001-3103-011-2012-00155-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A.
DEMANDADOS: Simón Eduardo Perdomo Ospina y Otro

Santiago de Cali, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2.020).

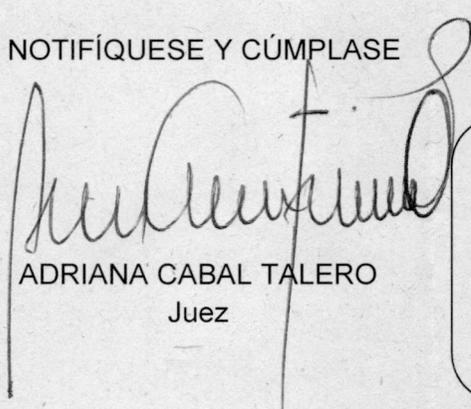
En atención al escrito que antecede, a través del cual la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita la actualización del Oficio de Embargo No. 3127 de agosto 12 de 2.019, se ordenará que a través de la Oficina de Apoyo se proceda conforme a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- A través de nuestra Oficina de Apoyo, actualícese la comunicación ordenada con ocasión de los proveídos visibles a folios 82 y 86 del presente cuaderno.

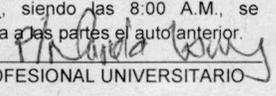
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N.º 156 de hoy

28 SEP 2020, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1681

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2012-00344-00
DEMANDANTE: Banco Coomeva SA
DEMANDADOS: Alex Fernando Bastidas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Ocho (8) de Septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el escrito presentado por la parte demandante, visible a folio 81 del presente cuaderno, donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$213.000,00, a favor de la apoderada judicial de la parte demandante MARIELA GUTIERREZ PEREZ identificada con CC. 31.270.523, como abono a la obligación.

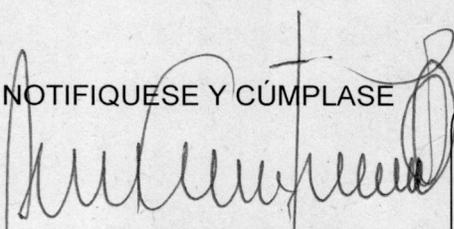
Los títulos de depósito judicial a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002043203	9004061505	BANCO COOMEVA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2017	NO APLICA	\$ 2.300,00
469030002043204	9004061505	BANCO COOMEVA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2017	NO APLICA	\$ 2.300,00
469030002043205	9004061505	BANCO COOMEVA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2017	NO APLICA	\$ 2.300,00
469030002043206	9004061505	BANCO COOMEVA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2017	NO APLICA	\$ 2.300,00
469030002043207	9004061505	BANCO COOMEVA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2017	NO APLICA	\$ 2.300,00
469030002218587	9004061505	BANCO COOMEVA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2018	NO APLICA	\$ 44.500,00
469030002412729	9004061505	BANCO COOMEVA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2019	NO APLICA	\$ 112.500,00
469030002469341	9004061505	BANCO COOMEVA BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2019	NO APLICA	\$ 44.500,00

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Librese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 115 de hoy

28 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior

[Handwritten signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Apa



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1.669

RADICACIÓN: 76-001-3103-015-2018-00251-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Héctor Germán Salazar Valencia y Otro
DEMANDADOS: Sociedad Mio Consultores S.A.S.

Santiago de Cali, septiembre once (11) de dos mil veinte (2.020).

A través del escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita que se revise la orden emitida con ocasión del Auto No. 1.439 de agosto 11 de 2.020, pues manifiesta que la comisión ordenada para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes comprometidos en este asunto se encuentra radicada en el Juzgado Veintinueve Civil Municipal bajo la partida 76001-4003-029-2019-00431-00 y la misma fue practicada en junio 11 de 2.019.

Al respecto, de la revisión del expediente se evidencia la ausencia de la respectiva acta mediante la cual se practicó dicha diligencia; por otro lado, si bien es cierto, la Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía de Santiago de Cali nos devolvió sin diligenciar el despacho comisorio librado dentro del presente asunto, sin embargo, ello fue por cuanto el mismo "(...)... *no se RADICÓ en los Juzgados Civiles de Reparto... (...)*.

Así las cosas, y a efectos de determinar la suerte de la comisión ordenada y darle continuidad al trámite de este asunto, se oficiará al Juzgado en cuestión a efectos de que se sirvan hacer las aclaraciones respectivas.

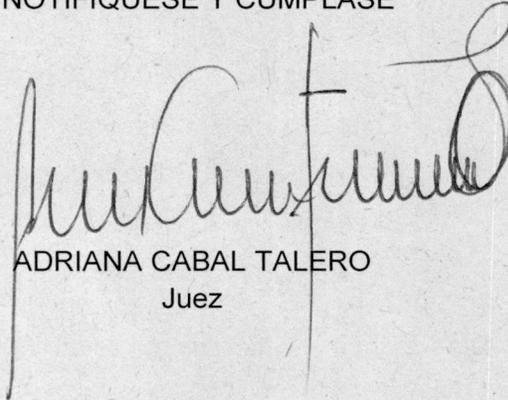
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Santiago de Cali, a efectos de que se sirvan informarnos sí bajo la partida No. 76001-4003-029-2019-00431-00, se encuentra radicado el Despacho Comisorio No. 007 de marzo 06 de 2.019, librado dentro

del asunto de la referencia; en caso de que su respuesta sea afirmativa, favor comunicarnos el estado de la misma y, si la misma ya fue practicada, proceda con su devolución. A través de nuestra la Oficina de Apoyo, librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 115 de hoy
28 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.
Adriana Cabal Talero
PROFESIONAL UNIVERSITARIO